



 Valeria Lopez Delzar  
 valelopezdelzar  
 @valedelzar  
 342-5121155

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **Observatorio Municipal de la Violencia de Género**

**Artículo 1º.-** Crease el **Observatorio Municipal de la Violencia de Género**, cuya misión principal será recopilar información válida, confiable, empírica y contextualizada, construyendo el monitoreo, la recolección y producción de datos e información de anoticiamientos y denuncias sobre violencia hacia las mujeres y disidencias.

**Artículo 2º.** Los objetivos del Observatorio Municipal de la Violencia de Género son:

A) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal mediante una observación metodológica de las distintas violencias que sufren las mujeres y disidencias.

B) Contribuir y mejorar el diseño de las políticas públicas en materia de género, tendientes a erradicar las desigualdades y la discriminación mediante la recopilación de datos fehacientes de la ciudad.

C) Obtener información detallada para mejorar el abordaje preventivo de las distintas situaciones de violencia en los distintos distritos de la ciudad.

**Artículo 3º.** El Observatorio Municipal de Violencia de Género estará a cargo del Programa de Estadística e Investigaciones Sociales y Económicas que designará un Coordinador y/o Responsable quien, para el cumplimiento de sus funciones, articulará con las áreas de: Control y Convivencia Ciudadana, Derechos y Vinculación Ciudadana, Niñez y Adolescencia, Mujer y Diversidad, Políticas de Cuidado y Acción Social, Consejo de la Mujer y las que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesarias para el desempeño eficaz del observatorio.

**Artículo 4º.-** El Observatorio Municipal de la Violencia de Género tendrá como funciones:



1. Actuar como instrumento de carácter técnico, investigativo y político destinado al monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos, generando estadísticas e información propia sobre violencia de género.
2. Generar instrumentos que posibiliten la medición y diagnóstico de la problemática, tales como encuestas, entrevistas, investigaciones.
3. Confeccionar a su vez una base de datos para la elaboración de estadísticas.
4. Crear convenios de colaboración entre las distintas entidades, incluyendo entidades académicas locales y organismos nacionales y provinciales destinados a la recopilación de datos sobre violencia de género.
5. Asistir con información veraz a la administración municipal y demás instituciones implicadas, en materia de violencia de género.
6. Realizar las actuaciones que le sean encomendadas para el mejor cumplimiento de sus fines.
7. Establecer protocolos y/o convenios de colaboración y de intercambio interinstitucional y estándares para el procesamiento y análisis estadístico.
8. Realizar un mapeo georeferencial de mayor riesgo, fijar tendencias y vulnerabilidades territoriales y sociales.
9. Elaborar y publicar informes periódicos, estudios e investigaciones en armonía con la recolección de datos plasmados en el mapeo georeferencial.

**Artículo 5º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza serán solventados con los recursos que destine a tal efecto la Ordenanza del Presupuesto Municipal. A tal fin autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar inmediato cumplimiento a lo previsto en la presente Ordenanza durante el ejercicio financiero



de entrada en vigencia de la misma. Asimismo, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las acciones pertinentes para dotar al Observatorio Municipal de la Violencia de Género de los medios materiales y personales necesarios para facilitar el efectivo funcionamiento y la eficacia en la gestión.

**Artículo 6º.-** El Observatorio Municipal de la Violencia de Género podrá crear equipos de trabajo, a partir de los convenios que se firmen con otras instituciones, para el desempeño de las funciones de estudio, debate y propuestas al mismo. A estos equipos de trabajo podrán incorporarse, con carácter ad honorem, personas expertas en razón de sus funciones, dedicación, trayectoria y/o conocimientos, en materia de estadísticas y género.

Artículo 6º.- De Forma.-

## **FUNDAMENTOS**

Concejales y Concejalas:

La presente iniciativa tiene por objeto crear un área con función exclusiva de monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información propia sobre la violencia contra las mujeres y disidencias.

Este proyecto hace hincapié en la importancia de que la Municipalidad de Santa Fe cuente con información válida y fiable acerca de las distintas formas que asume la violencia contra las mujeres y disidencias. La información obtenida permitirá el diseño e implementación de políticas públicas que tiendan a la prevención, sanción y erradicación de la violencia. Asimismo el carácter oficial de la información y datos recabados, al encontrarse publicados y accesibles brinda un servicio a centros de investigación, universidades, organizaciones sociales y a la población en general.

Esta iniciativa crea una herramienta que vienen a portar en la lucha contra la



violencia hacia las mujeres disidencias. la violencia de género es un flagelo que la sociedad actual ha decidido asumir desde una multiplicidad de ámbitos, entre los cuales la ciudad no puede estar ajena y debe arbitrar los medios necesarios para mayor eficacia de sus políticas referidas a esta temática.

La creación de este tipo de herramientas se encuentra enmarcada a nivel internacional en Convenciones que nuestro país ha ratificado, como la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARA” art 8 inc. h , y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). A nivel nacional, Argentina ha direccionado su legislación en ese rumbo a través de la Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales 26.485 y a nivel provincial la LEY PROVINCIAL N° 13.348 DE PROTECCION INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Cabe destacar que las estadísticas globales dan cuenta que una de cada tres mujeres sufre algún tipo de violencia a lo largo de su vida. Las distintas formas de violencia contra las mujeres atraviesan todos los sectores sociales, sin diferencias por niveles de educación, de instrucción, componentes étnicos, religiosos o geográficos. Ante este fenómeno de la violencia de género, la creación de instancias como el observatorio, permite tomar una dimensión local de la problemática y así efectuar la implementación de políticas públicas de género, tendientes a erradicar las desigualdades y la discriminación con mayor precisión y atendiendo los matices particulares de nuestra ciudad.

Por lo expuesto anteriormente solicito el apoyo de mis pares para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.